

agregaron después el Infante D. Felipe, tío también del Rey, hermano de su padre, y D. Juan Manuel, hijo del Infante Don Manuel, hombre poderoso en el reino de Murcia. Los pretendientes pensaron, antes que en todo lo demás, apoderarse del Rey, que estaba á la sazón debajo de la guarda del Obispo electo de Avila, D. Sancho Blázquez, y custodiado por la lealtad tradicional de los naturales de aquella ciudad insigne. Avila, como lo tenía de costumbre, resistió á todos los pretendientes. Para dar á todas estas cosas asiento, se convocaron Cortes para Palencia en nombre de la Reina Doña Constanza. Entretanto, todo era confusión, desorden y anarquía. El Estado ni tenía Rey ni Regente que le gobernase: la Justicia había perdido su fuerza, y su vigor todas las leyes. Las ciudades y las villas estaban á merced de los soldados. Los hidalgos y nobles caballeros se veían precisados á seguir á una parcialidad, porque la muerte seguía de cerca á los neutrales. Los Infantes y Príncipes ya dichos talaban toda la tierra, y tomaban lo de sus vasallos y lo del Rey para mantener sus ejércitos.

Reuniéronse, por fin, las Cortes convocadas, y dieron al mundo un espectáculo no visto antes en la Historia: divididos entre sí los procuradores de las ciudades y villas, los que seguían la voz del Infante D. Pedro se congregaron en el convento de San Pablo, de la Orden de Santo Domingo, y los partidarios del Infante D. Juan en el de San Francisco; y sin llegarse á ver de consuno, ni consentir en la formación de una asamblea general, eligieron los unos por tutor al Infante Don Juan, y los otros al Infante D. Pedro, juntamente con la Reina Doña María. Lo único en que se concertaron, fué en que cada ciudad ó villa quedase por el tutor que había elegido, y en que para cada tutoría hubiese sellos del Rey; lo cual fué romper de todo punto la unidad política del Estado y repartir los trozos del cuerpo de la nación entre los desapoderados tutores. Este concierto duró poco, como quiera que lo que es absurdo dura poquísimo. Habiendo corrido las cosas de D. Pedro con alta, y las de D. Juan con baja fortuna, se mostró el último más dis-

puesto á darse á partido, y se convino, primero en el convento de Palazuelos, y se asentó después por Cortes en Burgos, que el gobierno del reino estuviese á cargo del Consejo real, ó de la Chancillería, como se llamaba entonces, la cual debía seguir siempre al Rey y guardar los sellos reales, rompiéndose por consecuencia de este acuerdo los que se habían hecho para los tutores. Acordóse también que la tutoría fuese una, y que la ejerciesen los dos Infantes, juzgando cada uno los pleitos menores en las ciudades y villas que le habían elegido, sin enajenar tierras, ni rentas, ni hacer gracia de los dineros del Rey, y que la Reina Doña María fuese tutora también y se encargase de la crianza del Rey, su nieto; y, por último, que en falta de cualquiera de los tutores, no se nombrase otro, sino que, por el contrario, la tutela toda se conservase en el que quedase vivo.

Los dos Infantes tutores perecieron haciendo la guerra á los moros de Granada. Según el asiento de las Cortes de Burgos, parecía cosa clara que la Reina Doña María quedase sola con la tutela; pero en tiempos tan turbados, se estimaban en poco los conciertos más solemnes; así fué que D. Juan Manuel y el Infante D. Felipe aspiraron abiertamente á la guarda del Rey niño. Unas ciudades se declararon por D. Felipe, otras por D. Juan; algunas se sustrajeron á la obediencia de la Reina, sin meterse por eso á la de ninguno de los nuevos tutores, é hicieron sello, que llamaron de Hermandad, y se gobernaban por sí mismas en nombre del Rey, administrando la justicia por sus propios magistrados, y haciendo para sus propios usos el cobro de los derechos reales. Entretanto, D. Juan Manuel hizo sello nuevo del Rey por su propia autoridad y para sí propio, y con el título de tutor comenzó á despachar con aquel sello los negocios del Estado. Con el crecimiento de los disturbios, se hizo cosa necesaria el llamamiento de las Cortes: fueron llamadas en efecto para Palencia; pero un suceso desgraciadísimo vino á malograr anticipadamente los frutos de esta providencia saludable; sucedió, pues, que falle-

ció en esta época la Reina Doña María, aquella Princesa insigne que tantas ligas desbarató, que había vencido tantos estorbos y sosegado tan graves alteraciones. Antes de morir encomendó á los caballeros y al regimiento de Valladolid la crianza del Rey y la guarda de su persona; pero luego que aquella ilustre matrona hubo pasado á vida mejor, se anubló todo el horizonte y se desataron por Castilla los más recios torbellinos.

Obedecían al Infante D. Felipe, como tutor, Galicia, León y muchos pueblos de Castilla, y los reinos de Sevilla y de Jaén; imperaba D. Juan Manuel en los de Murcia y Córdoba, con lo más del reino de Toledo, y en Avila, Segovia y otras ciudades de grande consideración y valía, y era poderoso por sí en rentas y vasallos. Don Juan el Tuerto, hijo del Infante D. Juan, además de los señoríos de Vizcaya y Lara, y ochenta castillos y villas fuertes de su patrimonio en Castilla, era reconocido por tutor en Burgos y sus confinantes Montaña y Rioja, y en una gran parte de tierra de Campos. Los tutores manejaron el reino como cosa sin señor, que hubiese caído bajo la jurisdicción y dominio del primer ocupante; toda la tierra, cuan ancha era, estaba corrida por muchedumbres disciplinadas á manera de ejércitos poderosos: ni las vidas, ni las haciendas de los particulares, ni las honras de las mujeres estaban seguras; los campos quedaron yermos, las ciudades desiertas, los castillos roqueros preñados de gente, los caminos reales de bandoleros y ladrones. Los poderosos hicieron sin escrúpulo profesión de asesinos, y la justicia nada podía en favor del que había sentenciado la venganza.

Habiendo caído el Estado en disolución tan lamentable, el Rey determinó gobernar el reino por sí mismo, aunque, no teniendo á la sazón más que catorce años, le faltaban seis todavía para tener la edad señalada en la ley de su bisabuela, el Rey D. Alfonso. Lo primero que hizo cuando hubo formado este propósito, fué mandar decir á los tres tutotes, aparejados para darse batalla cerca de Zamora, que depusieran luego

sus pretensiones y sus armas, y que no le estragasen más su tierra, en cuyo mandamiento fué luego al punto obedecido; tan poderosa era, aun en aquellas edades bárbaras, la voz del Rey en los oídos de sus vasallos y en el ánimo de las gentes. Luego, en seguida, llamó Cortes para Valladolid, y en ellas hizo la declaración de querer encargarse de la gobernación de sus reinos. Las Cortes recibieron la buena nueva, no solamente con reverencia, sino también con alborozo. Con la declaración de la mayor edad se sosegaron luego aquellos grandes disturbios; los vasallos más poderosos humillaron la frente ante el legítimo Monarca, y la nave del Estado tomó puerto, donde se puso al abrigo de los deshechos temporales.

Fué sucesor de D. Alonso el famoso Rey D. Pedro, que entró á reinar á los quince años, y que perdió la Corona y la vida á manos de su hermano el Rey D. Enrique; sucedió á éste su hijo D. Juan el I, el cual tuvo por sucesor á D. Enrique el III, llamado el Doliente durante su vida, y después D. Enrique, de dulce memoria.

Nació D. Enrique en el año 1379; quedó huérfano de padre y madre á los once años de edad, siendo su tutor testamentario D. Juan Hurtado de Mendoza, señor de Mendivil. Llamadas Cortes para Madrid, y reunidas en esta villa en el año de 1391, se tomó en consideración el testamento otorgado cinco años antes por D. Juan el I en Portugal, en el cerco de Celórico de la Veira; y con noticia que tuvieron los procuradores de que al mismo Rey D. Juan había desplacido, después de otorgado, su propio testamento, determinaron que quedase roto y de ningún valor, y que el reino fuese gobernado por un Consejo de ilustres varones; compusieron este Consejo el Duque de Benavente, el Marqués de Villena y el Conde D. Pedro de Trastámara (todos tres de sangre real), los Arzobispos de Toledo y de Santiago, y los Maestres de Santiago y Calatrava, con otros caballeros y ocho procuradores de las ciudades que debían mudarse cada seis meses.

Muy poco después de establecido este Consejo, sus indivi-

duos se dividieron entre sí sobre la validez del Consejo mismo. El Arzobispo de Toledo, el Duque de Benavente y el Marqués de Villena, declararon que el acuerdo tomado en las Cortes era nulo por haber tutor testamentario; y como los demás insistiesen en defender lo acordado por las Cortes, se encendió una guerra civil entre ambas parcialidades. Tomaron mano en estos negocios, y procuraron ciertas vistas entre las cabezas de uno y otro bando, la Reina de Navarra y el delegado del Sumo Pontífice. Verificáronse las vistas en Perales, y resultó de ellas el acuerdo de deponer las armas y remitir la decisión de estas contiendas á las Cortes que habían de juntarse en Burgos. Uno de los capítulos allí acordados fué que se añadiesen á los nombrados en el testamento del Rey el Duque de Benavente, el Conde de Trastámara y el Maestre de Santiago, D. Lorenzo Suárez de Figueroa.

Reunidas las Cortes en Burgos, creció, en vez de bajar, el encendimiento de los ánimos. Suscitóse en ellas la gravísima cuestión de la validez ó nulidad del testamento del Rey, presentando los contendientes tan poderosas razones por uno y otro lado, que me ha parecido oportuno apuntarlas aquí, como ejemplo de la manera de razonar de nuestros padres. El Arzobispo de Toledo era de sentir que el testamento del Rey debía observarse en todas sus cláusulas, porque la potestad que se concedía á los padres particulares no podía negarse á los Reyes; sacó á cuento, como robusto apoyo de su dictamen, la famosa ley de Partida que establece la manera y forma en que se debe proceder para dar tutores al Rey niño; añadió que si no se estaba á lo que disponía el testamento, debía estarse, á lo menos, á la disposición de esta ley, según la cual los tutores no han de pasar de cinco en ningún caso; que, según esta antigua costumbre, el Rey D. Bermudo el II señaló para la tutela y guarda de D. Alonso el V, su hijo, al Conde D. Melendo González; el Rey D. Sancho el Deseado, á D. Gutierre Fernández de Castro para su hijo D. Alonso el de las Navas; y éste, para la de D. Enrique el I, su hijo, á la Reina Doña Berenguela, su

hermana; el Rey D. Sancho el Bravo, para la crianza de su hijo y la gobernación de sus reinos, á la Reina Doña María, su madre, y para que asistiese á la Reina, á D. Juan Núñez de Lara. Por último, el docto Arzobispo fué de parecer que, cuando se insistiese en no cumplir en todas sus cláusulas el testamento del Rey, por haber sido otorgado sin la deliberación conveniente poco antes de la batalla de Aljubarrota, debían añadirse á los nombrados en el testamento los señalados en la junta de Perales.

El Arzobispo de Santiago, por el contrario, decía que el testamento del Rey, además de haberse otorgado con el arrebatamiento que ya el de Toledo confesaba, el mismo Rey D. Juan le había alterado en muchas de sus cláusulas por varias disposiciones posteriores. Que el de Toledo venía á confesar que no debía observarse el testamento en el hecho mismo de proponer la agregación de otras personas á las en él nombradas. Por último, concluyó aviniéndose, por amor á la paz, á que se añadiesen por tutores los tres propuestos en la junta de Perales, como también se añadiese al Conde de Gijón D. Alonso, hermano del Rey D. Juan, á quien desde una larga prisión habían puesto en libertad los del Consejo para atraerle á su partido. Acordóse en las Cortes como el de Santiago proponía, así como también que los tutores gobernasen de cuatro en cuatro cada seis meses, juntamente con los procuradores de las ciudades á quien tocase. Pero como á poco hubiese sido muerto á lanzadas Díaz Sánchez de Rojas, de la parcialidad del Conde de Gijón, y como se hubiese entendido que la muerte había sido ordenada por el Duque de Benavente, se encendieron los ánimos de manera que ninguno quiso darse á partido, y todos renunciaron al asiento tomado en Cortes á consecuencia de una discusión solemnísimas. Reunidos los procuradores de Cortes en el castillo de Burgos para tomar alguna providencia sobre suceso tan escandaloso, conocieron el daño que había en armar con la potestad del tutor al que era ya demasiado poderoso y atrevido de suyo, por lo cual, en votos por escrito se hallaron

conformes, se halló revocado el acuerdo por el que se habían aumentado los tutores en número de cuatro; y para evitar nuevas discordias, se acordó seguidamente que el testamento del Rey fuese guardado y cumplido en todas sus cláusulas. Autorizó este acuerdo el Rey D. Enrique, aunque no había cumplido aún catorce años.

Vistos estos disturbios, determinó el Rey, por Agosto de 1393, cuando aún le faltaban para cumplir catorce años dos meses, gobernar los reinos por sí solo sin la asistencia de tutores, para lo cual juntó en el convento Real de las Huelgas de Burgos á sus tutores y á los grandes que le asistían, y en presencia de todos manifestó su voluntad, que fué recibida con profundo acatamiento y reverencia; allí mismo determinó llamar Cortes para Madrid, en las cuales, luego que estuvieron congregadas, ratificó su voluntad y anunció su matrimonio con Doña Catalina, hija del Duque Juan de Guiena, Hermano de Ricardo, Rey de Inglaterra, y de Doña Constanza de Lancaster, hija del Rey D. Pedro de Castilla.

Sucedió á D. Enrique el III D. Juan el II, en edad aún no de dos años; tomó las riendas del Gobierno á los catorce, y las tuvo en sus débiles manos hasta los cuarenta y nueve, en que perdió la Corona y la vida: dirigió las cosas públicas en su nombre y con su voz su privado D. Alvaro de Luna, ejemplo terrible del vaivén de los tiempos y de las mudanzas de la suerte. Los que traen á cuento este reinado desastroso para demostrar que del adelantamiento de la capacidad de los Príncipes para regir sus reinos no puede esperarse cosa buena, andan desca-minados y tuercen, sin que ellos mismos lo adviertan, el sentido de la Historia: en primer lugar, este ejemplo no invalida el de D. Alonso VIII, aquel varón insigne, aquel afortunado guerrero que en la siempre célebre batalla de las Navas de Tolosa humilló la altivez de las huestes agarenas; ni aquel otro de Don Fernando el III, Príncipe favorecido de Dios, delicia de sus vasallos, terror de sus enemigos, valeroso en las lides, prudentísimo en los consejos, santo en la vida y santo en la muerte, que

echó los fundamentos de esta sociedad católica y elevó el estandarte de la Cruz en las almenas de Sevilla; ni el de D. Jaime I, aquel niño prodigioso que á los diez años de su edad salió á recorrer sus reinos vestido de una cota ligera de malla, diciendo á sus vasallos: "Venid á mí, que soy vuestro Rey, caballeros aragoneses"; de aquel niño sublime que á los veinte años de edad, después de haber reducido á sus vasallos á la obediencia, ganó por la espada el reino de Mallorca, al otro lado de los mares; ni, por último, el de D. Alonso el XI, que, como el Hércules antiguo, sofocó con su mano las serpientes que fueron como las fajas de su cuna, dejando á la posteridad un glorioso recuerdo: el del Salado y el de las Algeciras. En segundo lugar, los que esto sientan no advierten que en el reinado de Don Juan el II hubo causas especiales, de todos conocidas, para que las cosas del Estado anduviesen en baja fortuna; pasó el Rey D. Juan el II su primera niñez en el conocimiento y trato exclusivo de sus donceles; su crianza fué, algo más adelante, exclusivamente literaria, siendo absoluto el apartamiento en que le tuvieron de los negocios del Estado. Servíanle los aposentos de su casa como de ignoradas prisiones; pasó la mocedad en baños y deleites, sin ser visitado de su nobleza ni de los grandes de sus reinos; así fué que, cuando se encargó á los catorce años de edad del cuidado de la Monarquía, no pudo resistir tan grave peso en sus hombros, y los dejó caer en los de aquel famoso doncel que había alcanzado su privanza.

Estos últimos reinados de menor edad no ofrecen menos analogías que los primeros con el de la Reina Doña Isabel II, si bien mi deseo de rematar este artículo, unido á la precipitación con que le voy escribiendo, fueron causa de que abandonase mi propósito de detenerme en cada uno algún tanto, para poner como de bulto aquellas grandes semejanzas. En todos ellos ha habido, como en el de Doña Isabel, discordias domésticas y guerras civiles; en todos pretendientes á la tutela y la Corona, profunda corrupción y desapoderadas ambiciones; en todos, una suspensión completa y más ó menos larga de toda

especie de Gobierno; en todos anduvieron sueltas las pasiones y callaron las leyes; en todos hubo fuerzas, desmanes, escándalos; en todos confusión, en todos anarquía, hasta que llegados los Príncipes á su mayor edad, ó adelantada ésta por aquel poderoso instinto de conservación que salva muchas veces á las sociedades humanas, volvieron á alcanzar las leyes su poderío y la justicia su imperio.

Mis investigaciones no alcanzan sino hasta el reinado de D. Juan el II, porque de aquí en adelante la Historia es más conocida de todos. Los curiosos que deseen saber más sobre los reinados que han sido asunto de este artículo, pueden acudir á sus crónicas respectivas, y á Ramos del Manzano en la obra que intituló *Reinados de menor edad y de grandes Reyes*.

DICTAMEN Y DISCURSO

SOBRE EL PROYECTO DE

REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1837